



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Expedient: X2016003151 / 28112016000002

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE L' AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE GUÍXOLS – PLA DE BARRIOS- PARA LA MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVA IMPLEMENTACIÓN D'ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y/O CASAS TALLER EN EL TERRITORIO DEL BARRIO DEL PUIG-EIXAMPLE DE LLEVANT

1. Disposiciones generales

Estas bases tienen por objetivo establecer las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)

2. Concepto de subvención

Se considera subvención cualquier entrega de fondos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y que esté sujeta al cumplimiento de una determinada finalidad de utilidad pública o interés social.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, por la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller en el territorio del barrio del Puig-Eixample de Llevant, es plurianual para las anualidades 2016 i 2017, con carácter voluntario y eventual y podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias.

3. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de esta subvención es la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller en el territorio del barrio del Puig-Eixample de Llevant

La finalidad de la subvención es promover la renovación del tejido comercial existente y atraer comercios nuevos en el ámbito del Pla de Barrios (barrio del Puig –Eixample de Llevant).

El territorio sujeto a subvención queda delimitado por el perímetro formado por las calles siguientes:

- Carretera de Girona (sólo el lado este) des de placeta St. Joan hasta Rda. de Guitart;

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Rda. de Guitart des de la Ctra. Girona hasta la plaza St. Sebastià;
- Plaza St. Sebastià;
- C. Osca des de la plaza St. Sebastià hasta Av. Catalunya;
- Av. Catalunya (sólo el lado oeste) des del C. Osca hasta la C. Dos de Maig;
- C. Dos de Maig (lado oeste) des de plaza Girona hasta la plaza l'Alàbric;
- C. Algavira (sólo lado oeste) des de pl. l'Àlàbric hasta la C. Rutlla;
- C. Rutlla (sólo lado norte) des del C. Algavira hasta la plaza St. Joan;
- La plaza St. Joan (lado norte)
- C. Mall (lado norte), entre plaza St. Joan i Ctra. Girona.

4. Plan estratégico

A los efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, se señala que el Plan estratégico de subvenciones de l' Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols contemplará los objetivos que se pretenden con su concesión, así como sus importes y fondos de financiación previstos.

La aprobación de este plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en el caso que no se lleve a la práctica en los términos que se especifique.

En este sentido, en el plan estratégico de l' Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, se incorporaran las presentes bases.

5. Procedimientos de concesión

El procedimiento es de concurrencia competitiva que es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones.

- Las solicitudes presentadas en la anualidad 2015 se concederán por orden de solicitud, atendiendo que este toda la documentación requerida y esta sea correcta, hasta agotar el importe máximo de la convocatoria. No obstante, será necesario que formalicen el nuevo modelo de solicitud igualmente.
- Las solicitudes presentadas en las anualidades 2016 i 2017 se concederán mediante la comparación de las solicitudes, con el objetivo de establecer una relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en estas bases y en su convocatoria, y la adjudicación dentro del crédito disponible, mediante el criterio de proporcionalidad.

6. Personas beneficiarias

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Pueden ser beneficiarias, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque no tenga personalidad jurídica; en todos los casos titular de una actividad comercial, de servicios y/o casa taller, siempre que el establecimiento comercial este situado en el territorio del barrio del Puig-Eixample de Llevant (atendiendo que esta subvención se otorga dentro de la ley de Pla de de Barrios, que delimita el ámbito de actuación en esta zona).

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, se tendrá que hacer constar expresamente, tanto en la formalización de la solicitud como en la resolución o en el acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se tendrá que aplicar a cada uno, teniendo en cuenta que cada miembro tendrá la consideración de beneficiario.

En los casos que la actividad ya esté iniciada se podrá optar a las ayudas A i B (detalladas en el apartado “gastos subvencionables”).

En los casos que la actividad se empiece de nuevo, se podrá optar a la totalidad de las ayudas A, B i C (detalladas en el apartado “gastos subvencionables”)

A: Ayudas a la mejora y modernización de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller.

B: Ayudas a la rehabilitación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller.

C: Ayudas a la nueva implementación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller.

No podrán ser beneficiarios de la actuación C2 “ayudas al alquiler” los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, del propietario del local.

7. Solicitudes

Las solicitudes se presentaran, mediante el modelo normalizado disponible a la web de l' Ayuntamiento (www.guixols.cat), en el registro de entrada de l' Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols o mediante cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases y las convocatorias correspondientes y de la aceptación del otorgamiento de la subvención solicitada cuando corresponda.

Así mismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a l' Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

tributarias directamente de la Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
- b) En el caso de las personas jurídicas se tendrá que presentar el NIF , así como la copia de los estatutos de la entidad , debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- c) En el caso de asociaciones ciudadanas de Sant Feliu de Guíxols, sólo hará falta hacer referencia a la inscripción en el registro municipal de asociaciones de l' Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, siempre que los datos que consten estén actualizados.
- d) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en el caso de modificación de datos.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
- f) Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el proyecto detallado y el presupuesto total desglosado de los gastos subvencionables y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Ayuntamiento. No se atenderán las solicitudes que no se presenten con estos modelos normalizados.
- g) En los casos de actividades económicas de nueva implementación, se deberá acompañar la documentación citada con el plan de empresa correspondiente.
- h) En el supuesto que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de l' Ayuntamiento , el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la data i el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos. Siempre que no hayan transcurrido más de cinco años des de su presentación.
- i) Fotocopia compulsada del título de la propiedad o contrato de alquiler del local. En el caso de ser contrato de alquiler, este tendrá que cumplir con los compromisos que durante cinco años no incremente el precio del alquiler.
- j) Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, la solicitud correspondiente con el certificado favorable de compatibilidad urbanística.

8. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora.

Esta área realizará de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos a las bases específicas y/o convocatorias.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el término máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

La inexactitud, falsedad o omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe la solicitud de subvención determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia, dando lugar a la inadmisión de la solicitud, previa audiencia al interesado.

En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga conocimiento una vez concedida la subvención, se iniciará el procedimiento de revocación o de reintegro, según corresponda; sin perjuicio de la obertura de un expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada a la Ley general de subvenciones.

El órgano competente emitirá la correspondiente resolución en el término máximo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a las entidades beneficiarias de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el caso de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las peticiones que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la comisión calificadora, la cual levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional.

Las funciones de comisión calificadora de subvenciones se realizarán por la mesa de contratación permanente.

9. Competencia

Corresponderá a la Junta de Gobierno, por delegación de alcaldía, la resolución del otorgamiento de subvenciones así como la previa aprobación de las correspondientes convocatorias, que podrá simultanear su aprobación con la de las bases reguladoras.

10. Cuantía de las subvenciones

Esta subvención tiene carácter bianual con un presupuesto total de 150.000€, 100.000€ para la anualidad 2016 y 50.000€ para la anualidad 2017 y se preverá con cargo a la aplicación presupuestaria 03.15320.61900 “Obras, infraestructuras de calles”.

Las cantidades previstas están sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a las diferentes convocatorias:

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Las solicitudes presentadas en la anualidad 2015 tendrán un importe máximo subvencionable de 20.000€ correspondientes a la mitad de los gastos subvencionables efectuados.

El importe de la subvención dependerá de dotación presupuestaria existente y se distribuirá por orden de solicitud atendiendo que esté toda la documentación requerida y esta sea correcta.

- Las solicitudes presentadas en las anualidades 2016 y 2017 tendrán un importe máximo subvencionable de 10.000€ correspondientes a la mitad de los gastos subvencionables efectuados.

El importe de la subvención dependerá de dotación presupuestaria existente y se distribuirá mediante el criterio de proporcionalidad teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En ambos casos se tendrá que dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han tenido en cuenta para la aplicación de un criterio u otro.

11. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de 20 días no se manifiesta lo contrario, se entiende por aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la subvención, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de la adquisición de gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal del mercado.

Los gastos subvencionables para las solicitudes presentadas en la anualidad 2015 serán los siguientes:

		Programas gestión	Importe
A.- Ayudas a la mejora y modernización de los	A1	Adaptación del local a personas con movilidad reducida (mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión	6.250,00€

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller		de barreras arquitectónicas).	
	A2	Inversiones en bienes de inmovilizado material (mostradores, aire acondicionado...)	
	A3	Inversiones específicas en nuevas tecnologías (datafonos, terminales, punto de venta...)	
	A4	Rotulación comercial	
	A5	Adecuación del aparador	
	A6	Iluminación	
B.- Ayudas a la rehabilitación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller..	B.1	Obras de rehabilitación de la fachada	3.125,00€
	B.2	Obras de rehabilitación estructural del establecimiento	6.250,00€
	B.3	Reforma de las instalaciones(de gas, agua, electricidad i saneamiento) del establecimiento	1.875,00€
	B.4	Preservación de elementos arquitectónicos a la fachada i al interior del establecimiento	1.125,00€
C.- Ayudas a la nueva implementación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller.	C.1	Obras necesarias para la reconversión o nueva obertura del establecimiento	20.000,00€
	C.2	Ayudas al alquiler .El 50% del alquiler con un máximo de 125 euros al mes, durante un máximo de 24 meses.	3.000,00€
A demás de los conceptos anteriores son subvencionables los gastos derivados de honorarios técnicos que se hayan satisfecho por parte del beneficiario en la tramitación de las autorizaciones y licencias vinculadas a la actividad.			
Importe máximo a otorgar por todos los conceptos			20.000,00€
Porcentaje máximo a subvencionar del gasto acreditado			50%

Los gastos subvencionables para las solicitudes presentadas en las anualidades 2016 i 2017 serán los siguientes:

		Programas gestión	Importe
A.- Ayudas a la mejora y modernización de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller	A1	Adaptación del local a personas con movilidad reducida (mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas).	6.250,00€
	A2	Inversiones en bienes de inmovilizado material (mostradores, aire acondicionado...)	
	A3	Inversiones específicas en nuevas tecnologías (datafonos, terminales, punto de venta...)	
	A4	Rotulación comercial	
	A5	Adecuación del aparador	
	A6	Iluminación	
B.- Ayudas a la rehabilitación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller..	B.1	Obras de rehabilitación de la fachada	3.125,00€
	B.2	Obras de rehabilitación estructural del establecimiento	6.250,00€
	B.3	Reforma de las instalaciones(de gas, agua, electricidad y saneamiento) del establecimiento	1.875,00€
	B.4	Preservación de elementos arquitectónicos a la fachada y al interior del establecimiento	1.125,00€
C.- Ayudas a la nueva implementación de los establecimientos comerciales, de servicios y/o casas taller.	C.1	Obras necesarias para la reconversión o nueva obertura del establecimiento	20.000,00€
	C.2	Ayudas al alquiler .El 50% del alquiler con un máximo de 125 euros al mes, durante un máximo de 24 meses.	3.000,00€
A demás de los conceptos anteriores son subvencionables los gastos derivados de honorarios técnicos que se hayan satisfecho por parte del beneficiario en la tramitación de las autorizaciones y licencias vinculadas a la actividad.			
Importe máximo a otorgar por todos los conceptos			10.000,00€
Porcentaje máximo a subvencionar del gasto acreditado			50%

13. Gastos no subvencionables

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada, ni especificados en el cuadro correspondiente del apartado anterior. En todo caso, no son subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas
- c) los impuestos indirectos, tales como el IVA, si estos son recuperables
- d) Los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

14. Subcontratación de actividades subvencionables

De acuerdo con el artículo 29 de LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata una actividad cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En esta subvención no se podrá realizar la subcontratación de actividades subvencionables.

15. Acreditación de los gastos

Los gastos se tendrán que justificar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención, en original; excepto que se utilice el modelo simplificado previsto en el artículo 19 para subvenciones con importe igual o inferior a 6.000€.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se haya dejado constancia, mediante diligencia, que han estado utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Las fechas de emisión de las facturas, y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. No obstante, cuando la normativa específica lo permita, las fechas podrán ser anteriores al inicio de la acción o posterior a la finalización de la acción, siempre y cuando se justifique adecuadamente la necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente; o cualquier otro medio acreditativo admitido en ley.

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

En los supuestos de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y datado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponda el pago.

Únicamente se aceptaran pagos en efectivo con facturas o documentos justificativos de gastos de cantidad inferior a 2.500€.

16. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no prevean lo contrario, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso por la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

En el caso que se puedan recibir ulteriores ayudas o ingresos no previstos inicialmente, se podrán destinar a una mejora o ampliación de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda superar su coste. En estos casos, el beneficiario tendrá que comunicar este hecho al órgano concedente, reformulando la actividad a realizar y su presupuesto, o alternativamente, renunciando a la parte de la subvención que corresponda.

No se podrá conceder nuevas subvenciones a los peticionarios que en el ejercicio inmediatamente precedente hayan estado beneficiarios de una subvención y no la hayan justificado dentro del plazo establecido o de su prórroga, en caso que se le haya concedido una, ni hayan renunciado expresamente, o que tengan pendientes de justificación pagos a cuenta o anticipados de subvenciones concedidas anteriormente.

17. Modalidades de justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario podrá ser de las modalidades siguientes:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para subvenciones concedidas por un importe superior a 6.000€.
- b) Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe igual o inferior a 6.000€.

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

18. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para subvenciones concedidas por un importe superior a 6.000€

El beneficiario de la subvención tendrá que presentar:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y sus resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que se prevén en las bases reguladoras, y a la convocatoria de la subvención.
 - b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, incluyendo:
 - Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado.
 - La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - c) Las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos
 - d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
 - e) Certificación positiva de estar al corriente de sus obligaciones sociales y con Hacienda, cuando corresponda.
 - f) En el caso de solicitar la ayuda C2 “Ayuda al alquiler”, habrá que presentar una declaración jurada del propietario del local donde se comprometa a no incrementar el precio del alquiler durante el período mínimo de 5 años.
- El órgano concedente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, así como para hacer las inspecciones que considere oportunas.

19. Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe igual o inferior a 6.000€

El beneficiario de la subvención tendrá que presentar:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, con el mismo contenido que lo previsto en el artículo 18.
- b) La cuenta justificativa, con el mismo contenido que lo previsto en el artículo 18.
- c) Una declaración del beneficiario conforme los gastos imputados corresponden a acciones correctamente realizadas y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

- d) El compromiso del beneficiario de mantener en archivo los documentos originales que justifiquen la subvención en cumplimiento de la obligación que establece el artículo 27 de estas bases.
- e) En el caso de solicitar la ayuda C2 “Ayuda al alquiler”, habrá que presentar una declaración jurada del propietario del local donde se comprometa a no incrementar el precio del alquiler durante el período mínimo de 5 años.

El órgano concedente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, así como para hacer las inspecciones que considere oportunas.

20. Plazo para la justificación

Les subvenciones se tendrán que justificar en el plazo establecido en la convocatoria. Se podrá conceder, previa solicitud justificada por parte del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del primer, siempre que no se perjudique derechos de terceros.

En el caso que el beneficiario presente la solicitud, tendrá que hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto. Las peticiones se entenderán concedidas en los plazos indicados, si en el plazo de 30 días a contar des de la presentación de la solicitud no se produce una resolución expresa en sentido contrario.

La falta de presentación de la justificación dentro del plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas a la LGS, según corresponda.

21. Revisión de la justificación de la subvención

A la vista de la documentación presentada, el área gestora comprobará la realización de la totalidad del objeto de la subvención, la adecuada justificación de los gastos que se imputen, y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades.

Si en la documentación presentada se aprecian defectos subsanables, el área responsable lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo máximo y improrrogable de 10 días para su corrección.

En el caso que una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación esta no se hubiese presentado, se formulará requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

En ambos casos, se advertirá al beneficiario que transcurrido el plazo otorgado, se iniciará el procedimiento de revocación total o parcial de la subvención concedida y la consecuente pérdida del derecho al cobro, según el caso, o si procede, a su reintegro.

La cuenta justificativa supone la presentación de un estado contable que tiene que tener su correspondiente soporte en la contabilidad financiera del beneficiario, y por lo tanto no ha de presentar ninguna duda sobre su consistencia, ni es posible, excepto errada material o de hecho, su modificación una vez presentada.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols se reserva el derecho de solicitar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo a la normativa legal vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración substancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

Una vez emitido el informe de intervención, se efectuará la oportuna resolución por el alcalde-presidente.

22. Pago

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo anterior.

En todo los casos, cuando el beneficiario acontezca deudor de l' Ayuntamiento, se efectuará la compensación del pago de la subvención con las deudas líquidas y vencidas.

23. Reformulación

Para esta subvención no se prevé la posibilidad de reformulación.

24. Revocación i reintegro

En el supuesto incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se procederá a la revocación y si se tercia el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa que regula las subvenciones públicas.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones se publicaran en la base de datos nacional de subvenciones y en el portal de transparencia en los plazos establecidos en la normativa vigente.

26. Subvenciones directas

En esta subvención no habrá en ningún caso la posibilidad de otorgamiento de la subvención de forma directa.

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

27. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, les siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar delante el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a les de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- f) Disponer de libros contables y cuentas anuales aprobados, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols y de Pla de Barrios en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración al efecto de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000€
- k) Los beneficiarios de esta subvención tendrán que mantener todo aquello que haya estado subvencionado en el establecimiento en cuestión durante el período de 4 años o durante el período de amortización que corresponda en función del elemento. En ambos casos durante este período, los beneficiarios estarán sujetos a inspección.
- l) Los beneficiarios de esta subvención están obligados a mantener la actividad comercial en activo durante los 4 años siguientes a su concesión. En el caso de cierre de la actividad antes del período mencionado, se tendrá que devolver la parte proporcional de la subvención en base a la amortización que corresponda con un máximo de 4 años.

28. Obligaciones del propietario del local

e24c36e2-e8ef-437f-988a-ec078374ad75





AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El propietario del local se tiene que comprometer a no incrementar el precio del alquiler durante cinco años para poder optar a la ayuda de C2 “Ayudas al alquiler”.

29. Vigencia

Estas bases reguladoras entraran en vigor a partir de la aprobación por Pleno Municipal y del día siguiente de su publicación en el diario oficial correspondiente.

